



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **00345** -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **12 JUN 2025**

VISTOS: El Oficio N° 0483-2025-OGSG/MPP de fecha 27 de mayo del 2025, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura de competencia Municipal exclusiva para la Formulación y Evaluación a nivel de perfil, elaboración del expediente y ejecución física de Proyecto de Inversión, y, el Informe N°1410-2025/GRP-460000 de fecha 29 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 189 y 191° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, así mismo el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de desarrollo planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley Orgánica, señala como alguna de sus competencias constitucionales: *"(...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, h) Fomentar la competitividad, las Inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"*, mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: *"a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, d) Promover y ejecutar las Inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*;

Que, con fecha 20 de mayo de 2025, de conformidad a la atribución establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Piura suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura que tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales entre las dos entidades públicas, la MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL PIURA para que formule, evalúe a nivel de perfil y Elabore el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y Ejecute el Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB.PIURA, URB. LAS MALVINAS Y URB. LOS FICUS DEL DISTRITO DE PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023-GR de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprueba la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y Procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura";

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **345** -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **12 JUN 2025**

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional; y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias, Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura para la formulación y evaluación a nivel de perfil, elaboración de expediente y ejecución física de proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB.PIURA, URB. LAS MALVINAS Y URB. LOS FICUS DEL DISTRITO DE PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; suscrito con fecha 20 de mayo del 2025, el mismo que consta de diecinueve (19) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Piura, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización pertinentes, en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

[Firma manuscrita]
QUEMNEDYA A. ROJAS CASTILLO
GOBERNADORA (e)

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A NIVEL DE PERFIL, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación a nivel de perfil, elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho 377 distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **GABRIEL ANTONIO MADRID ORÚE**, identificado con DNI N° 02868504, declarado como tal para el periodo 2023-2026, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2025-C/PPP de fecha 13 de marzo de 2025, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 1.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, "Normas y procedimientos para la suscripción de convenio por parte del Gobierno Regional de Piura".
- 1.10 Acuerdo Municipal N° 027-2025-C/PPP

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales entre las dos entidades Públicas:

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** para que formule, evalúe a nivel de perfil, elabore el expediente técnico o estudio definitivo y ejecute el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, se compromete a formular, evaluar a nivel de perfil, elaborar el expediente técnico o estudio definitivo y a la ejecución física del proyecto de inversión y/o Inversiones IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dicho financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Pliego Gobierno Regional Piura, durante el plazo de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es la que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URB. PIURA, URB. LAS MALVINAS Y URB. LOS FICUS DEL DISTRITO DE PIURA Y VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

LA MUNICIPALIDAD, alcanzará la documentación del saneamiento físico legal (de corresponder) y/o libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a otorgar y facilitar brindara y/o facilitar las condiciones administrativas, técnicas legales que permitan que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución del proyecto de inversión.

6.3 **LA MUNICIPALIDAD**, autoriza al **EL GOBIERNO REGIONAL** la disposición final del material excedente de obra, es decir, ubicación del botadero del DME para su uso, para la cual, alcanzará el documento respectivo a solicitud de la Entidad Regional.

6.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a suscribir el Acta de Transferencia de Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

6.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión, señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio (de acuerdo a los que le competen según norma).

LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar Inversiones IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión y/o de las IOARR autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular, evaluar y/o ejecutar el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar a nivel de perfil, así como elaborar el expediente técnico o estudio definitivo y la ejecución física del Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3 Elaborar el Expediente Técnico y su Ejecución de Obra del proyecto de inversión y/o IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La Ejecución de los proyectos deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.4 El financiamiento para la formulación y evaluación a nivel de perfil, elaboración del expediente técnico o documento equivalente, así como para la ejecución física del proyecto, descrito en los numerales anteriores, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego del Gobierno Regional Piura, durante el plazo de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de Tres (03) años; si dentro de los Treinta (30) días calendarios posteriores al vencimiento ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad para resolverlo, para cuyo efecto suscribirán el convenio respectivo.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento del acuerdo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo, con un plazo anticipado de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

LAS PARTES podrán modificar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, adendas que entrarán en vigencia a partir de su suscripción. Para tal efecto, se cursará comunicación

escrita para que en un plazo no mayor de 30 días naturales se realicen las acciones administrativas que confluyan a la suscripción de la adenda que contenga la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- d) Por común acuerdo de las partes

De configurarse las causales a) o b), la parte que resuelve comunicará la resolución del convenio a la otra parte, mediante carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, surtiendo efectos desde el momento de la recepción.

De configurarse la causal c), la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

De configurarse la causal d), la misma deberá manifestarse de manera expresa en un acta de acuerdo suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

14.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

15.1 Cada una de **LAS PARTES** dejan expresamente establecido que el presente convenio no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

15.2 Cada una de **LAS PARTES** será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal en especial las relaciones con aportaciones, contribuciones y seguros.

15.3 Cada **PARTE** se obliga frente a la otra a mantener y responder de manera individual en relación con reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal pudiese imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

15.4 Cada una de **LAS PARTES** reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los²⁰..... días del mes de mayo..... del año 2025.



GABRIEL MADRID ORÚE
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA

